 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación	MACROPROCESO M. GESTIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y PÚBLICOS	M03.01.F03	
	PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA	FECHA 29/04/2010	VERSIÓN 2.0
	SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS	Página 1 de 2	

MEMORANDO No 035-11

7100

San José de Cúcuta, 21 de julio de 2011.

PARA: Rectores de instituciones y directores de centros educativos rurales, supervisores y directores de núcleo educativo de los municipios no certificados del Departamento.

ASUNTO: Orientaciones para la continuidad del servicio educativo para jóvenes y adultos mediante ciclos lectivos integrados 2, 3, 4, 5 y 6 definidos en el artículo 21 del Decreto 3011 de 1997.

La Secretaría de Educación para dar continuidad del servicio educativo para jóvenes y adultos que vienen cursando los ciclos lectivos integrados 2, 3, 4, 5 y 6 mediante el modelo educativo semipresencial "Proyecto Ser Humano" autorizado para su implementación en el Departamento Norte de Santander mediante resolución No 01054 del 6 de abril de 2010 se permite presentar las siguientes orientaciones.


- Se ha contratado la continuidad del servicio con la Corporación Proyecto Ser Humano propietaria de los derechos de autor, para que se atienda los ciclos lectivos 2, 3, 4, 5 y 6 conforme las orientaciones y requerimientos del modelo educativo como se señala en el artículo segundo de la resolución citada (01054 de 2010).
- Los docentes tutores asignados por la Corporación para la prestación del servicio tienen la responsabilidad de diligenciar el formato anexo 6 A que relaciona los jóvenes y adultos que serán atendidos, para ser presentados al rector y/o director de los establecimientos educativos, quienes avalarán con su firma la validez de la información.
- La información del anexo 6 A será reportada a los administradores locales que la Corporación tiene dispuesta como organización del servicio, para que se consolide y se entregue al área de cobertura de la Secretaría de Educación Departamental, para el trámite respectivo en el sistema de matrícula – SIMAT-
- Los docentes tutores recibieron en el mes de junio la inducción correspondiente del modelo educativo por parte de la Corporación Proyecto Ser Humano y por consiguiente, deben coordinar con los rectores y/o directores de los establecimientos educativos los procesos y formalidades de matrícula de los estudiantes y demás aspectos técnicos pedagógicos que exige la institucionalización del modelo educativo.
- Para garantizar el servicio la Corporación tiene la responsabilidad de la entrega de los materiales educativos (módulos de los estudiantes), la capacitación y el seguimiento del proceso y en este sentido, se recomienda a los establecimientos educativos coordinar acciones con los administradores locales que la entidad tiene definida para su implementación.
- Cabe recordar que la prestación del servicio educativo en las modalidades de alfabetización, educación básica y media reguladas por el Decreto 3011/97, sea que se trate de programas presenciales o semipresenciales, son de responsabilidad de las instituciones educativas, las cuales deben incorporarlas en el proceso de implementación y desarrollo del proyecto educativo institucional de acuerdo con el comportamiento de la demanda que presente el contexto y será responsabilidad de los rectores y directores darle el carácter institucional a la educación de jóvenes y adultos y el reporte de la información, entendiendo que esta población atendida tiene reconocimiento de recursos por el sistema general de participaciones SGP y constituye matrícula del establecimiento educativo.



Gestión del Recurso Humano
 M-DS-EB-AP-00-05 (2010)
Atención al Ciudadano
 A-DS-AC-00-00-01 (2010)
Cobertura del Servicio Educativo
 M-DS-EB-00-00-03 (2010)

Un Norte Para Todos
 Avenida 3E No 1E 46 La Riviera
 PBX (7) 575 2038 y 575 2895
 FAX (7) 575 5434 y 575 2917
 www.sednortedesantander.gov.co
 San José de Cúcuta – Colombia



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación	MACROPROCESO M. GESTIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y PÚBLICOS		M03.01.F03
	PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA		FECHA 29/04/2010
	SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS		VERSIÓN 2.0
			Página 2 de 2

- Para no afectar la matrícula de la educación formal regular atendida con modelos pedagógicos presenciales de jornada ordinaria y evitar el traslado de los estudiantes a modelos semipresenciales con ciclos lectivos especiales integrados, los rectores y directores deben dar estricto cumplimiento al párrafo único del artículo segundo de la resolución departamental 000849 del 25 de agosto de 2004 y la directiva ministerial 14 del 8 de julio de 2004, que establece como requisito la edad de 13 años para acceder al ciclo I del nivel de básica primaria y de 15 años para cursar el ciclo III de secundaria.
- Los estudiantes que cursan los ciclos 5 y 6 de educación media de conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994, deben prestar el servicio social estudiantil; servicio que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller – artículos 2 y 7 de la resolución 4210 de 1996; para ello, atenderán las orientaciones de los proyectos pertinentes con el modelo educativo.
- Entendiendo que el reinicio de las actividades académicas 2011, afectó el cumplimiento de la inscripción ante el ICFES de los estudiantes del Ciclo VI para la presentación de las pruebas de estado, se orienta que si en el sistema institucional de evaluación –SIE- no se ha establecido este aspecto como requisito para el grado para los jóvenes y adultos, bien se puede proceder a la expedición de título de bachiller dejando constancia de la situación presentada y recordando el compromiso de los egresados de la inscripción ante el ICFES para la presentación de las pruebas en la aplicación del mes de Marzo de 2012, por ser requisito para acceder a la educación superior.
- Los estudiantes del ciclo 5 y 6 que están siendo atendidos en centros educativos rurales para efectos de legalización y expedición de certificados y título, se requiere la elaboración de un convenio interinstitucional con una institución educativa de su entorno y de la resolución de autorización respectiva. La Unidad de Inspección y Vigilancia se encuentra elaborando lo pertinente.

Se solicita a los rectores y directores en el marco de sus competencias y funciones, los apoyos técnico pedagógicos requeridos para la prestación de este servicio, en correspondencia con las políticas de inclusión, erradicación del analfabetismo y del programa nacional para la educación básica y media para jóvenes y adultos.



SANDRA SULAY FUENTES DURÁN
 Secretaria de Educación Departamental



Elaboró: *Pastor Piñeres Velandia*
 Responsable Área de Calidad.



Gestión del Recurso Humano
 M-DS-EB-AP-00-05 (2010)
Atención al Ciudadano
 A-DS-AC-00-00-01 (2010)
Cobertura del Servicio Educativo
 M-DS-EB-00-00-03 (2010)

Un Norte Para Todos
 Avenida 3E No 1E 46 La Riviera
 PBX (7) 575 2038 y 575 2895
 FAX (7) 575 5434 y 575 2917
 www.sednortedesantander.gov.co
 San José de Cúcuta – Colombia

